

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 8 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 8 INTEGRADA POR LAS CIUDADANAS GUADALUPE PEREZ MORALES, PROPIETARIA Y JOVITA JUAREZ MANUELA, SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO POR SUS SIGLAS PFM, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Fiscalización:	de Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro:	de Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.- Antecedentes

1.1 Reglamento de Registro. El día 12 de octubre de 2020, el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1.2 Aprobación del calendario integral para el proceso local electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020 el Consejo General del Instituto aprobó en sesión extraordinaria el calendario integral para el proceso local electoral 2020-2021, mediante Acuerdo número IEEBCS-CG102-noviembre-2020, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.

Aprobación de modificaciones y adiciones a las reglas de operación del Instituto. El 20 de noviembre de 2020 el Consejo General del Instituto aprobó en sesión extraordinaria acuerdo IEEBCS-CG108-noviembre-2020, el cual contiene las modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Instituto.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.- El 1 de diciembre del 2020 el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se elegirá Gubernatura, Miembros de Ayuntamientos, así como Diputaciones Locales.

1.4 Acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, siendo estos los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Primero del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.5 Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, adicionando un artículo transitorio que sería el Vigésimo Quinto del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en observancia a los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

1.6 Convocatoria. 31 de diciembre de 2020 el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del H. Congreso del Estado, a las Presidencias Municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores de los cinco Ayuntamientos del Estado que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación del poder

ejecutivo, de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021.

1.7 Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021. El 6 de marzo del, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, siendo las modificaciones en los artículos Transitorios Décimo noveno y Vigésimo primero del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.8 Acuerdo IEEBCS-CG51-MARZO-2020. El 6 de marzo, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, adicionando cuatro párrafos al artículo transitorio Décimo Noveno y la adición del artículo transitorio Vigésimo Sexto del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.9 Solicitud de Registro.- El día 31 treinta y uno de marzo del presente año en curso 2021 dos mil veintiuno, este órgano desconcentrado electoral recibió solicitud de registro de fórmula de diputados de mayoría relativa integrada por las ciudadanas **GUADALUPE PEREZ MORALES, propietaria** y **JOVITA JUAREZ MANUELA, suplente**, respectivamente, presentadas por el partido político **Partido Fuerza por México** por sus siglas **"PFM"**.

Así, la solicitud de registro de la diputada por mayoría relativa la Ciudadana Guadalupe Pérez Morales propietaria, se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1. De los documentos presentados.

No.	Original	Copia Certificada	Copia Simple	Nombre del documento
1	X			Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.
2	X			Autorización para recibir notificaciones electrónicas. (en caso de que se presente)
3	X			Informe de capacidad económica del Sistema Nacional de Registro (SNR) (solo propietario en el caso de gubernatura, diputaciones y presidencia municipal).
4			X	Acta de nacimiento.
5	X			Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana.
6			X	Credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados
7	X			Constancia que acredite estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores del INE
8	X			Carta de aceptación de la candidatura en el que se incluya una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad para el cargo, de conformidad con el (formato /CAC)
9	X			Manifestación bajo protesta de decir verdad de no de no ser Consejero o Consejera, Consejero o Consejera Presidente, Secretaria o Secretario, Director o Directora de área del Instituto, Magistrado o Magistrada del Tribunal Estatal Electoral, o pertenecer al Servicio Profesional Electoral, contenidos en el artículo 49 fracción I, II, III y IV de la Ley Electoral así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, de conformidad con el (formato /MPV).
10	X			Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.

No.	Original	Copia Certificada	Copia Simple	Nombre del documento
11	X			Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).
12	X			Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido en informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo propietario en el caso de diputados).
13	X			Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, (formato /MPV)
14	X			Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"
15	X			Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")
En caso de elección consecutiva deberá presentar, además:				
16	N/A			Carta que especifique los periodos para los que han sido electas y electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en esa materia, (formato "CPLEMEC-AYUN")
Postulación grupo inclusión deberá presentar, además:				
17	X			Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse en los supuestos de: persona indígena, y/o afromexicana, joven (18-29 años), con discapacidad, adulto mayor (60 años y más), diversidad sexual y otro. (formato MRSGSD) (en caso de que aplique)
Postulación Indígena deberá presentar, además:				
18	X			Escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe indígena formato "APIND". (solo aplica fórmula indígena)
19	X			Escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su comunidad, asociación o agrupación indígena que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo comunitario realizado a favor del grupo étnico al que aspiran representar. (solo aplica fórmula indígena)
20			X	Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad de los testigos. (solo aplica fórmula indígena)
Postulación afromexicana deberá presentar, además:				
21	N/A			Escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe afromexicana (formato APAFR) (solo aplica fórmula afromexicana)
22	N/A			Escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su asociación o agrupación afromexicana que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo realizado a favor del grupo que aspiran representar. solo aplica fórmula afromexicana)
23	N/A			Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad (solo aplica fórmula afromexicana)
Postulación diversidad sexual deberá presentar, además:				
24	N/A			Manifestación de pertenencia a un género. (formato APDS) (solo aplica fórmula diversidad sexual)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

No.	Original	Copia Certificada	Copia Simple	Nombre del documento
Postulación discapacidad deberá presentar, además:				
25	N/A			Documento emitido por la autoridad de salud correspondiente que señale que la candidata o candidato tiene alguna discapacidad. (solo aplica fórmula candidata y/o candidato discapacidad)

Así, la solicitud de registro de la diputada por mayoría relativa la Ciudadana Leticia Balderas López, suplente, se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 2. De los documentos presentados.

Nombre: JOVITA JUÁREZ MANUELA				
Cargo: Diputada Mayoría Relativa			Propietario:	
			Suplente: X	
No.	Original	Copia Certificada	Copia Simple	Nombre del documento
1	X			Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.
2	X			Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
3	X			Informe de capacidad económica del Sistema Nacional de Registro (SNR) (solo propietario en el caso de gubernatura, diputaciones y presidencia municipal).
4			X	Acta de nacimiento.
5	X			Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana.
6			X	Credencial para votar con fotografía vigente
7	X			Constancia que acredite estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores del INE
8	X			Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).
9	X			Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).
10	X			Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.
11	X			Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).
12	X			Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido en informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo propietario en el caso de Gubernatura, diputados o presidencia municipal).
13	X			Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, (formato /MPV)

Nombre: JOVITA JUÁREZ MANUELA				
Cargo: Diputada Mayoría Relativa				Propietario: Suplente: X
No.	Original	Copia Certificada	Copia Simple	Nombre del documento
14	X			Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"
15	X			Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")
En caso de elección consecutiva deberá presentar, además:				
16	N/A			Carta que especifique los periodos para los que han sido electas y electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en esa materia, (formato "CPLMEC-AYUN")
Postulación grupo inclusión deberá presentar, además:				
17	X			Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse en los supuestos de: persona indígena, y/o afroamericana, joven (18-29 años), con discapacidad, adulto mayor (60 años y más), diversidad sexual y otro. (formato MRSGSD) (en caso que aplique)
Postulación Indígena deberá presentar, además:				
18	X			Escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe indígena formato "APIND". (solo aplica fórmula indígena)
19	X			Escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su comunidad, asociación o agrupación indígena que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo comunitario realizado a favor del grupo étnico al que aspiran representar. (solo aplica fórmula indígena)
20			X	Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad de los testigos. (solo aplica fórmula indígena)
Postulación afroamericana deberá presentar, además:				
21	N/A			Escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe afroamericana (formato APAFR) (solo aplica fórmula afroamericana)
22	N/A			Escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su asociación o agrupación afroamericana que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo realizado a favor del grupo que aspiran representar. solo aplica fórmula afroamericana)

Juarez

[Signature]

Nombre: JOVITA JUÁREZ MANUELA				
Cargo: Diputada Mayoría Relativa				Propietario:
				Suplente: X
No.	Original	Copia Certificada	Copia Simple	Nombre del documento
23	N/A			Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad (solo aplica fórmula afromexicana)
Postulación diversidad sexual deberá presentar, además:				
24	N/A			Manifestación de pertenencia a un género. (formato APDS) (solo aplica fórmula diversidad sexual)
Postulación discapacidad deberá presentar, además:				
25	N/A			Documento emitido por la autoridad de salud correspondiente que señale que la candidata o candidato tiene alguna discapacidad. (solo aplica fórmula candidata y/o candidato discapacidad)

Por lo cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la solicitud de registro de la diputada por mayoría relativa las Ciudadanas Guadalupe Pérez Morales, propietaria y Jovita Juárez Manuela, Suplente acompañó, los siguientes documentos:

Presentó formato ANVCE donde se establece la Autorización para recibir notificaciones electrónicas. (en caso de que se presente).

De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidato contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule y firma autógrafa de la candidata propietaria a diputada al Distrito Electoral.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, se adjunta escrito de fecha 30 treinta de marzo del año 2021 en curso dos mil veintiuno, el cual manifiesta el C. Roberto José Chávez López, manifiesta no se presentaron informes de gastos de precampaña o campaña del Partido Fuerza por México ante el Instituto Nacional Electoral.

De igual manera se presenta escritos o cartas de aceptación de la candidatura en el que se incluya una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad para el cargo de diputación de mayoría relativa al Congreso del Estado.

Así como también presenta escritos en donde manifiestan no ser Consejera o Consejero Electoral, Consejero o Consejera Presidente Electoral, Secretario o Secretaria Ejecutivo, Director o Directora de área, o pertenecer al Servicio Profesional Estatal Electoral.

Aunado a lo anterior se presenta escrito conteniendo una declaración bajo protesta de decir verdad de no contar con impedimento alguno para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección por lo cual presentaron formato MPV, contenidos en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 44 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, el numeral 49 fracciones II, III y IV de la Ley Electoral, así mismo el artículo 19 fracción XI, así como el apartado vigésimo primero Transitorio del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en este caso para Candidato a Diputado Local por Mayoría Relativa al Distrito Electoral 8.

Asimismo, presentan documentación que hace constar que la candidata no presenta antecedentes por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por

delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, así como tampoco estar condenado o condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a la fórmula de candidatura a diputación de mayoría relativa al distrito electoral 8, integrada por las ciudadanas **GUADALUPE PEREZ MORALES**, propietaria y **JOVITA JUAREZ MANUELA**, suplente, se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 90, 94, 95, 96 y 105 de la Ley Electoral, así como 11, 12, 13, 19, 20, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 32 y 34 del Reglamento de Registro.

2.2.3. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) Ser sudcaliforniano (o sudcaliforniana), ciudadano (o ciudadana) del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, y residencia efectiva no menos de un año anterior al día de la elección en el distrito que se pretende postular o tres años en el Estado.

Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad.						
Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidata Diputada Propietaria	GUADALUPE PEREZ MORALES	Confidencial			N/A	19
Candidata Diputada Suplente	JOVITA JUAREZ MANUELA	Confidencial			N/A	20

Cabe señalar que los datos de las ciudadanas señaladas en la tabla 1 uno y 2 dos de este acuerdo se desprende del acta de nacimiento de Guadalupe Pérez Morales, número **Confidencial** expedida por el Juez C. Felix Aguilar Caballero del Juzgado del Registro Civil del Municipio Santa María Ixtiyucan, Nopalucan de la Granja, Puebla.

Constancia de residencia de fecha 9 de febrero del 2021, expedida por el C.P. Manuel Salvador Castro Ceseña, Delegación Municipal de Cabo San Lucas, B. C.S.

Del acta de nacimiento de Jovita Juárez Manuela, con número **Confidencial** expedida por la Lic. María Adela Herrera de la O., Coordinadora Técnica del Registro Civil de Guerrero; así como de las constancias de residencia de fecha 30 de marzo del 2021, expedidas por el C.P. Manuel Salvador Castro Ceseña, Delegación Municipal de Cabo San Lucas, B. C.S.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que, si se cumple con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local y 21 del Reglamento de Registro.

- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Al respecto, con relación a las candidatas propietaria y suplente al cargo de Diputadas de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 8, se adjunta constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se señala que las ciudadanas **GUADALUPE PÉREZ MORALES**, propietaria y **JOVITA JUÁREZ MANUELA**, suplente, se encuentran inscritas en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada una.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que, **SI** cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

c) Respetto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV signados en original por la ciudadana GUADALUPE PÉREZ MORALES, propietaria y JOVITA JUÁREZ MANUELA, suplente, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

d) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo al respecto el candidato o candidata propietario y suplente presentan escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"

e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Aunado a lo anterior la candidata propietario y suplente presentan escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b), c), d) y e) de este Considerando, la ciudadana GUADALUPE PÉREZ MORALES, en su carácter de candidata propietaria y la ciudadana JOVITA JUÁREZ MANUELA, en su carácter de candidata suplente, para Diputadas de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 8, presentadas por el partido político, Fuerza por México, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y II de la Ley Electoral y 25 del Reglamento de Registro.

2.2.4. Del Principio Constitucional de la Paridad de Género

De conformidad con las disposiciones constitucionales y las emitidas en el Reglamento para el Registro, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado.

Así mismo, el artículo 13, párrafo segundo establece que las candidaturas a diputadas y diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por propietaria/o y suplente del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer, y serán consideradas, fórmulas y candidaturas separadamente, salvo para efectos de la votación.

En lo que respecta a esta fórmula se integra de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Género
Candidata Diputada propietaria	GUADALUPE PÉREZ MORALES	Mujer
Candidata Diputada suplente	JOVITA JUÁREZ MANUELA	Mujer

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo segundo y 96 de la Ley Electoral, así como 6 y 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género.

2.2.5 Del Cumplimiento a las Acciones Afirmativas para el Distrito 8.

Es el caso que las ciudadanas GUADALUPE PÉREZ MORALES, en su carácter de candidata propietaria y la ciudadana JOVITA JUÁREZ MANUELA, en su carácter de candidata suplente, presentaron en el registro y exhibieron en captura de formato pdf del Sistema de Registro de Candidatos, Formato MNG, con el cual se acredita con el formato MNG que fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias, del partido político PFM, de conformidad con el artículo 19 fracción VII del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular de Baja California Sur.

En cuanto hace al cumplimiento de las acciones afirmativas las Ciudadanas GUADALUPE PÉREZ MORALES, propietaria y JOVITA JUÁREZ MANUELA, suplente presentaron formatos **Confidencial** **Confidencial** VPCMRG, establecidas dentro del Reglamento de Registro se registraron las siguientes acciones que a continuación se detallan:

1. Presentan formato **Confidencial**
2. Presentan formato **Confidencial** cual consiste en la manifestación bajo protesta de decir verdad

En lo que respecta a las **Confidencial** los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán postular de forma obligatoria una fórmula en el distrito 8 que pertenece al municipio de Los Cabos. Y una fórmula en el distrito 14, que pertenece al municipio de Mulegé. De conformidad a lo dispuesto en el artículo transitorio Décimo Noveno, párrafo tercero.

En este sentido, para el cumplimiento de la fórmula compuesta por personas pertenecientes a algún grupo en desventaja, en observancia a lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero del Reglamento de Registro, se deberán presentar homogeneidad de fórmulas de acciones afirmativas, es decir, el caso de las fórmulas que tiene por objeto satisfacer alguna acción afirmativa según sea el caso, personas con discapacidad, jóvenes o que se autoadscriban como personas indígenas y/o afromexicanas, su suplencia deberá ser de la misma calidad con la que se pretende postular.

De tal manera que fue presentado ante este Consejo Distrital Electoral el siguiente registro de una fórmula en cumplimiento a la acción afirmativa obligatorias antes señaladas:

TABLA 00. ACCIONES AFIRMATIVAS EN CUMPLIMIENTO A LAS CUOTAS OBLIGATORIAS			
Id	Acción Afirmativa	Cargo	Postulante
1	Confidencial	X	N/A
2	Confidencial	Confidencial	CC. Guadalupe Pérez Morales, propietaria y Jovita Juárez Manuela, suplente, PFM
3	Confidencial	X	N/A
4	Confidencial	X	N/A

Por lo cual este Consejo Distrital Electoral considera que se cumple con las disposiciones establecidas para el cumplimiento de la Paridad de Género, así como de las Acciones Afirmativas diseñadas para la promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de desventaja, por lo que es conducente aprobar en los términos normativos antes dispuestos para el cumplimiento de las consideraciones 2.2.4 y 2.2.5.

2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente acuerdo, este Consejo Distrital Electoral concluye que la fórmula de Diputadas de Mayoría Relativa al Distrito Electoral __8__, integrada por la ciudadana __GUADALUPE PÉREZ MORALES__ como candidata propietaria y de la ciudadana __JOVITA JUÁREZ MANUELA__ como candidata suplente, presentada por el partido político PFM para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumple con los requisitos legales para el registro de la candidatura.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 4 de abril y concluyen el 2 de junio del presente año, según lo dispuesto por el artículo 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo Distrital Electoral:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba el registro de la fórmula de candidatas al cargo de Diputadas de Mayoría Relativa del Distrito Electoral __8__, integrada por las ciudadanas __GUADALUPE PÉREZ MORALES__ propietaria y __JOVITA JUÁREZ MANUELA__ suplente, presentada por el partido político __Partido Fuerza por México para el Proceso Local Electoral 2020-2021__, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Acuerdo.

Segundo. Expídase la correspondiente constancia de registro a las ciudadanas que integran la fórmula de Diputadas de Mayoría Relativa del Distrito Electoral __8__.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del partido político Partido Fuerza por México de manera personal, y por oficio a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes.

Quinto. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se __APRUEBA__ en sesión especial del Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 3 de abril del 2021, por __UNANIMIDAD__ de votos de las y los Consejeros Electorales: Francisco Javier Manriquez Soto, Fernando Barrera Spindola, Irma Idolina Carrillo Santos, Jose Roberto Avelar Angeles y Maria de los Angeles Pacheco Ureña, Consejera Presidente y integrantes del Consejo Distrital Electoral 8.

MARIA DE LOS ANGELES PACHECO UREÑA
Consejera Presidente del Consejo Distrital 8

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 8
JOSUE MENDOZA SANTOS
Secretario General del Consejo Distrital 8